



Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

CONSEJO INSULAR DE EIVISSA

6801***Decreto del Presidente del Consell insular d'Eivissa relativo a la declaración de emergencia cinegética temporal en la isla de Ibiza***

En fecha 2 de julio de 2026 el Presidente del Consell Insular d'Eivissa dictó el siguiente decreto con número 2026000547:

Vista la situación actual de las poblaciones de paloma torcaz (*Columba palumbus*) en la isla de Ibiza, caracterizada por un incremento sostenido de la abundancia y de la distribución territorial de la especie, así como por los perjuicios importantes ocasionados sobre diferentes cultivos agrícolas y por el riesgo creciente para la seguridad operacional derivado de su presencia en el entorno del Aeropuerto de Ibiza, se considera necesario adoptar medidas extraordinarias de control poblacional.

Durante los últimos años, el Servicio de Caza del Consell Insular de Ibiza ha constatado un incremento sostenido tanto de la abundancia como de la distribución territorial de las poblaciones de paloma torcaz presentes en la isla, así como la persistencia de los daños ocasionados sobre diferentes cultivos agrícolas, lo que ha motivado la concesión reiterada de autorizaciones excepcionales de control poblacional a petición de las personas afectadas.

Paralelamente, la información técnica aportada por los responsables del Aeropuerto de Ibiza y por el Servicio de Coordinación Técnica de Fauna en la reunión celebrada el día 5 de mayo de 2026, incorporada al expediente de referencia con CSV **16342252304116771462**, pone de manifiesto una evolución desfavorable de los indicadores relacionados con la presencia de palomas torcaces dentro del entorno aeroportuario y con el riesgo de colisión con aeronaves. Especialmente relevante resulta el aumento de las observaciones de ejemplares en las proximidades de las pistas y zonas de maniobra, así como el incremento de las colisiones registradas durante el último período analizado, incluyendo incidentes con participación simultánea de varios ejemplares.

Esta situación pone de manifiesto la existencia de un riesgo objetivo, actual y creciente para la seguridad operacional del Aeropuerto de Ibiza, lo que hace necesario adoptar medidas extraordinarias orientadas a reducir la presencia de palomas torcaces durante el período en que coinciden la máxima abundancia local de la especie y el mayor volumen anual de tráfico aéreo. En este contexto, la declaración de emergencia cinegética temporal se configura como la medida de gestión más adecuada, necesaria y proporcionada para disminuir de manera efectiva tanto los perjuicios ocasionados a los cultivos agrícolas como el riesgo de interacción entre las palomas torcaces y las aeronaves. Esta propuesta fue presentada en el Consell de Caça d'Eivissa en la sesión celebrada el día 28 de mayo de 2026 y, una vez valorados los antecedentes, la justificación técnica de la medida y los resultados favorables obtenidos durante la campaña anterior, no suscitó ninguna objeción por parte de sus miembros.

Visto el informe técnico emitido en fecha 1 de julio de 2026, por el Servicio de Caza del Consell Insular d'Eivissa, incorporado al expediente de referencia con CSV **16340665036145001476**, en el que se informa favorablemente la declaración de emergencia cinegética temporal para la especie paloma torcaz (*Columba palumbus*), al considerar que esta medida constituye la herramienta más adecuada, necesaria y proporcionada para prevenir perjuicios importantes a los cultivos agrícolas y reducir el riesgo para la seguridad operacional del Aeropuerto de Ibiza, con cobertura jurídica en los artículos 39.1, apartados c) y e), y 44 de la Ley 6/2006, de 12 de abril, balear de caza y pesca fluvial.

Vista la propuesta emitida en fecha 1 de julio de 2026 por el jefe de Servicio de Agricultura, Ganadería, Pesca y Caza (Departamento de Promoción Turística, Medio Rural y Marino), favorable a la declaración de emergencia cinegética temporal para la especie paloma torcaz (*Columba palumbus*).

Dada la Ley orgánica 1/2007, de 1 de marzo, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de las Illes Balears. (BOE núm. 52, de 1 de marzo de 2007).

Dado el Decreto 106/2010, de 24 de septiembre, sobre el traspaso a los consejos insulares de las funciones y los servicios inherentes a las competencias propias de estas instituciones insulares que actualmente ejerce la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears en materia de caza y de regulación, vigilancia y aprovechamiento de los recursos cinegéticos, como también de pesca fluvial (BOIB núm. 142, de 30 de septiembre de 2010).

Dada la Ley 4/2022, de 28 de junio, de consejos insulares (BOIB núm. 88, de 7 de julio de 2022).

Dada la Ley 6/2006, de 12 de abril, balear de caza y pesca fluvial (BOIB núm. 61, de 27 de abril de 2006).





Dado el Decreto ley 3/2024, de 24 de mayo, de medidas urgentes de simplificación y racionalización administrativas de las administraciones públicas de las Illes Balears (BOIB Núm. 71 de 28 de mayo de 2024).

Dado el artículo 21 de la Ley 4/2022 de 28 de junio, de consejos insulares (BOIB núm. 88, de 7 de julio de 2022); el artículo 52 del Reglamento Orgánico del CIE (BOIB núm.136 de 18 de septiembre de 2010, corrección en BOIB núm.148 de 14.10.2010, modificación en BOIB núm.48 de 16.04.2016); el Decreto de Presidencia núm. 2023000467, de estructura del Gobierno del Consell Insular d'Eivissa y creación de Departamentos (BOIB núm. 88, de 29 de junio de 2023) y el Decreto de Presidencia núm. 2023000472, de fecha 28 de junio de 2023, de nombramiento de las personas miembros del Consell Executiu y de las vicepresidencias del Consell Insular d'Eivissa (BOIB núm. 88, de 29 de junio de 2023),

DECRETO

Primero. Declarar la isla de Ibiza como zona de emergencia cinegética temporal para la especie paloma torcaz (*Columba palumbus*), con la finalidad de prevenir los perjuicios importantes ocasionados a los cultivos agrícolas y reducir el riesgo para la seguridad aérea derivado de la presencia de esta especie en el entorno del Aeropuerto de Ibiza.

Segundo. Autorizar la realización de las actuaciones de control poblacional en los cotos de caza de la isla de Ibiza.

Los titulares de los cotos que deseen acogerse a la declaración de emergencia cinegética temporal deberán de comunicarlo, mediante el modelo que se aprueba como a Anexo I, a través del Registro General del Consell Insular d'Eivissa antes del 19 de juliol de 2026.

Tercero. Adoptar las siguientes medidas de control de la paloma torcaz:

- Período temporal de la declaración de emergencia cinegética por alta población de paloma torcaz: del 20 de julio al 23 de agosto de 2026.
- Días autorizados: 19, 23, 26 y 30 de julio de 2026; 2, 6, 9, 13, 16 y 20 de agosto de 2026.
- Medidas autorizadas: caza con escopeta o con escopeta y perro.

Deberán respectarse todas las limitaciones y previsiones establecidas en la normativa vigente en materia de caza, tales como horarios de caza, zonas de seguridad, documentación necesaria para cazar y cualquier otro requisito exigible con carácter general.

Los cazadores que lleven a cabo el control deberán llevar, junto con el resto de la documentación preceptiva, autorización expresa del titular del coto que les habilite para participar en las actuaciones de control derivadas de la presente declaración de emergencia cinegética.

Los titulares de los cotos participantes deberán cumplimentar el resumen de capturas (Anexo II) y presentarlo ante el Consell Insular d'Eivissa antes del 15 de septiembre de 2026.

Cuarto. Aprobar los modelos de documentos siguientes:

- Anexo I: comunicación de acogimiento a la emergencia cinegética temporal de paloma torcaz en la isla de Ibiza.
- Anexo II: Resumen de capturas correspondiente a la emergencia cinegética temporal para el control poblacional de la paloma torcaz (*Columba palumbus*) 2026.

De acuerdo con el art. 114.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (BOE núm. 236 de 02.10.2015), en relación con el art. 66.1.b de la Ley 4/2022, de 28 de junio, de consejos insulares (BOIB núm. 88 de 7 de julio de 2022) y el art. 146.1.b, del Reglamento orgánico del Consell Insular d'Eivissa (BOIB núm.136 de 18 de septiembre de 2010, corrección en BOIB núm.148 de 14.10.2010, modificación en BOIB núm.48 de 16.04.2016), este Decreto agota la vía administrativa.

De conformidad con lo establecido en el art. 112 y el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, contra este Decreto puede interponer, alternativamente, o un recurso de reposición potestativo ante la Presidencia del Consell Insular d'Eivissa, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, o bien un recurso contencioso administrativo, en relación con los artículos 8, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa (BOE núm. 167 de 14 de julio de 1998), contra el mencionado Decreto, ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Palma de Mallorca, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de este anuncio.

Si optaran por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer el recurso contencioso administrativo hasta que aquel no sea resuelto expresamente o se haya producido la su desestimación presunta.

Y todo ello, sin perjuicio que pueda ejercer, en su caso, cualquier otro que considere pertinente.

Ibiza, 2 de julio de 2026

El jefe de servicio de Agricultura, Ganadería, Pesca y Caça, en funciones

Fco. Javier Marí Álvarez



ANEXO I

ACOGIMIENTO A LA EMERGENCIA CINEGÉTICA TEMPORAL DE PALOMA Y PALOMA TORCAZ EN LA ISLA DE IBIZA

D., con DNI núm.,

en representación de, con NIF,

domicilio en,

de la población,

titular del coto de caza denominado,

con matrícula, del término municipal,

Declaro que el coto _____ queda acogido a las previsiones de control de palomas torcaces previstas en la declaración de emergencia cinegética temporal declarada por el Consell Insular d'Eivissa i

AUTORIZO a todos los socios y/o cazadores del coto, acreditados e identificados como tales con el carné de socio o la autorización por cazar correspondiente a la temporada 2026/27 expedida por la sociedad, a cazar/controlar, de forma expresa, las especies incluidas en la emergencia cinegética dentro del coto indicado.

El citado carné o autorización supondrán autorización expresa para acogerse a la caza/control durante la emergencia cinegética temporal.

Firmado Fecha

Presentar en el Registro General del Consell Insular d'Eivissa, antes del día 19-07-2026

SERVICIO DE CAZA DEL CONSELL D'EIVISSA



ANEXO II

RESUMEN DE CAPTURAS CORRESPONDIENTE A LA EMERGENCIA TEMPORAL PARA EL CONTROL POBLACIONAL DE LA PALOMA TORCAZ (*Columba palumbus*)

D., con DNI núm.,
en representación de, con NIF,
domicilio en,
de la población,
titular del coto privado de caza denominado,
con matrícula, del término municipal,
con núm. de teléfono y correo electrónico

COMUNICO EL SIGUIENTE RESUMEN DE CONTROL POBLACIONAL DE LA PALOMA TORCAZ REALIZADO:

DÍA	NÚM. CAPTURAS	NOMBRE DE CAZADORES	OTRAS CIRCUNSTANCIAS
19 de julio			
23 de julio			
26 de julio			
30 de julio			
2 de agosto			
6 de agosto			
9 de agosto			
13 de agosto			
16 de agosto			
20 de agosto			
TOTAL			

**Documento a presentar antes del 15 de septiembre de 2026*

....., a de..... 202...

Firmado:

SERVICIO DE CAZA DEL CONSELL D'EIVISSA